

REGLAMENTO PARA USO Y DISFRUTE DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA SEMIOLÍMPICA

ARTICULO PRIMERO. Se emite el presente reglamento para regular el uso y disfrute de las instalaciones de la Piscina semiolímpica del Club.

ARTICULO SEGUNDO. Los bañistas sin excepción deberán ducharse antes de ingresar al vaso de la piscina de lo contrario no podrán hacer uso de la misma y tampoco podrán usarla las personas que adolecen de alguna enfermedad o patología infectocontagiosa.

ARTICULO TERCERO. Los menores de doce años que no saben nadar únicamente podrán permanecer en el área de la piscina cuando estén bajo el cuidado y vigilancia de un mayor de edad o esté presente el personal de recreación y deportes a cargo. Si se incumple esta disposición serán desalojados de la Piscina y si con ocasión o por consecuencia de este incumplimiento el menor sufre un daño, lesión o muerte, el Club quedará exonerado de toda responsabilidad, toda vez que la responsabilidad de éste se limita a recomendar y a brindar las condiciones de seguridad de las instalaciones.

ARTICULO CUARTO. Las personas mayores de edad que ingresen en la piscina, cuando no esté presente el personal de recreación y deportes, lo harán por su cuenta y riesgo. Si con ocasión o por consecuencia de omitir esta recomendación el bañista sufre un daño, lesión o muerte, el Club quedará exonerado de toda responsabilidad, toda vez que la responsabilidad de éste se limita a recomendar y a brindar las condiciones de seguridad de las instalaciones.

ARTICULO QUINTO. Se prohíbe bañarse en la piscina en caso condiciones de tormenta eléctrica y cualquier otra circunstancia que ponga en peligro la seguridad e integridad física de los usuarios (Decisión del encargado de Piscina), en caso de rayería debe de esperarse hasta que se dé un lapso de 20 minutos sin presencia de actividad eléctrica. Quien incumpla esta prohibición será desalojado de la Piscina, sin perjuicio de sanciones conexas.

ARTICULO SEXTO. Se prohíbe correr y practicar juegos en el área de la piscina que pongan en peligro la seguridad, la integridad física o la comodidad de los demás bañistas (subir personas sobre los hombros, tirarse agua en la cara, hacer clavados o saltos desde el borde, otros que considere el encargado del área). Asimismo, se prohíbe el uso de bolas, neumáticos, flotadores y cualquier otro objeto flotante dentro de la piscina, salvo aquellos que se utilicen en los cursos de natación o que sean de uso indispensable para la seguridad e integridad física de los bañistas que no sepan nadar. Así mismo la práctica de clavados será regulada por parte del personal de recreación y deportes a cargo.

ARTICULO SETIMO. Se prohíbe fumar, ingerir comidas y bebidas (exceptuando el agua y los hidratantes) en el área de la piscina.

ARTICULO OCTAVO. Se prohíbe ingresar al área de la Piscina en estado de ebriedad o bajo el consumo de sustancias enervantes o psicotrópicas. Si con ocasión o por consecuencia de la omisión de esta disposición el usuario o nadador sufre lesión o muerte,



"familiar por excelencia..."

el Club quedará exonerado de toda responsabilidad, toda vez que la responsabilidad de éste se limita a recomendar y a brindar las condiciones de seguridad de las instalaciones.

ARTICULO NOVENO. Los encargados de Piscina pitaran dos veces de forma corta para llamar la atención de algún usuario, tres pitazos cortos para que los usuarios evacuen la piscina y un pitazo largo para indicar la presencia y atención de una emergencia.

ARTICULO DECIMO. Se prohíbe a los nadadores el ingreso al vaso de la piscina con camisetas, pantalones recortados y cualquier otro atuendo que no resulte apropiado para bañarse o que riña con la moral, las buenas costumbres o la buena presentación ante terceros. Si por razones de salud la persona debe utilizar camiseta ésta debe ser de material de lycra. también deberá de hacer uso de la gorra de natación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El usuario únicamente podrá ingresarse al área de la piscina en chancletas, sandalias, zapatos de neopren o descalzo.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Se prohíben tanto en el área de la piscina como en el vaso las escenas amorosas que riñan con la moral y las buenas costumbres, así como las conductas que perturben la armonía y la tranquilidad que debe privar en el área.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Se prohíbe a los nadadores desvestirse o cambiarse de ropa en el área de la piscina.

ARTICULO DECIMO CUARTO. Se prohíbe obstruir las escaleras de ingreso y egreso de la piscina, así como las plataformas o accesos especiales para ingreso de adultos mayores o personas con capacidades especiales.

ARTICULO DECIMO QUINTO. Se prohíbe el ingreso al área de la piscina con sustancias grasas, aceitosas, cremosas y jabonosas.

ARTICULO DECIMO SEXTO. Cuando se impartan cursos de natación la piscina será de uso preferencial para los estudiantes, debiendo utilizar los demás usuarios la zona que disponga el instructor.

ARTICULO DECIMO SETIMO. Es obligación de los usuarios cuidar y conservar las instalaciones, con la debida diligencia. El socio es responsable por los daños ocasionados por él, sus beneficiarios y/o invitados y está obligado a indemnizar al Club de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos y en el Ordenamiento Jurídico, salvo aquellos daños que se ocasionen por el uso normal, fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Queda prohibido ingresar o salir por áreas que no sean los accesos de norma.

ARTICULO DECIMO NOVENO. En caso de tener que realizar reparaciones en el área de piscina se notificará mediante rotulaciones.

ARTICULO VIGÉSIMO. Los padres, madres y encargados son los responsables directos de sus hijos.





"familiar por excelencia..."

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Durante los tiempos de clases, se asignarán 4 carriles para impartir las mismas las cuales contarán con un máximo de 12 alumnos por grupo, estos estarán divididos en 3 alumnos por carril, durante los tiempos de clases, se dejará disponible un carril para uso libre con espacio para 4 usuarios.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. El uso y disfrute de la piscina semiolímpica, será exclusivo de los socios y beneficiarios del Club. Quedando prohibido el ingreso al vaso de personas externas e invitados.

ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. Los horarios para impartir las clases de natación quedarán de la siguiente manera:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
9:00 a.m a 11:50 a.m	8:00 a.m a 2:00 p.m	8:00 a.m a 11:00 a.m				
1:00 p.m a 6:00 p.m	1:00 p.m a 6:00 p.m	1:00 p.m a 3:00 p.m	1:00 p.m a 6:00 p.m	1:00 p.m a 2:00 p.m	-	-
7:00 p.m a 9:50 p.m	7:00 p.m a 9:50 p.m	4:00 p.m a 6:00 p.m	7:00 p.m a 9:50 p.m	3:00 p.m a 6:00 p.m	-	-
-	-	7:00 p.m a 9:50 p.m	-	7:00 p.m a 9:50 p.m	-	-

ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. Se asignarán horarios para práctica, los cuales son los siguientes:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
7:00 a.m a 8:50 a.m	7:00 a.m a 7:50 a.m	7:00 a.m a 7:50 a.m				
12:00 m.d a 12:50 p.m	2:00 p.m a 9:50 p.m	11:00 a.m a 12:00 md				
1:00 p.m a 2:00 p.m	-	3:00 p.m a 4:00 p.m	2:00 p.m a 3:00 p.m	2:00 p.m a 3:00 p.m	-	12:00 md a 4:00 p.m
6:00 p.m a 7:00 p.m	6:00 p.m a 7:00 p.m	6:00 p.m a 7:00 p.m.	6:00 p.m a 7:00 p.m	6:00 p.m a 7:00 p.m	-	-

Tanto los horarios de las clases como los de uso libre quedarán sujetos a cambios previa valoración por parte de la administración.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. La cantidad de usuarios por carril será regulada por el personal del área de recreación y deportes, esto con el fin de garantizar el óptimo aprovechamiento del área.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Cualquier aspecto o situación no regulada expresamente en este reglamento será resuelta por la Administración mediante el Departamento de Recreación y Deportes, la Jefatura de Comunicación y Mercadeo y/o el Gerente General, en ese orden. Si la naturaleza o gravedad de los hechos lo amerita se iniciará el procedimiento de investigación contemplado en los estatutos, sin perjuicio de sanciones conexas.

